TEMA 16: LEGISLACION SALVADOREÑA (EN EL AMBITO JUDICIAL PENAL)

Al hablar de la legislación judicial penal es hablar del Derecho Penal. El Derecho Penal es una rama del Derecho Público que estudia las normas penales, las conductas que las infringen y las sanciones aplicables a las mismas. El derecho penal se divide en Derecho Penal Sustantivo que está constituido por lo que se conoce como código penal o las leyes penales de fondo, que son las normas promulgadas por el Estado que establecen los delitos y las penas; y Derecho Penal Objetivo o Procesal Penal que es el conjunto de normas destinadas a establecer el modo de aplicación de las mismas.

El objetivo del Derecho Penal es promover el respeto a los bienes jurídicos (todo bien vital de la comunidad o del individuo). Para lograr esto prohíbe las conductas que están dirigidas a lesionar o poner en peligro un bien jurídico. Lo que no puede hacer el Derecho Penal es evitar que sucedan ciertos efectos.

El Estado dispone de dos herramientas para reaccionar frente al delito: las medidas de seguridad y las penas. La pena implica una restricción a los derechos del responsable del delito

En nuestro país existen diversas leyes en materia penal, y son todas aquellas leyes que ante una conducta indebida promueven una pena o castigo. A continuación se mencionan algunas de ellas:

* Constitución de la Republica

En ella se fijan las bases y los límites a los que el derecho penal deberá sujetarse, con principios como el de presunción de inocencia establecido en el Art. 12..

* Código Penal

Es donde se establecen todos los delitos y las faltas, las penas y sus efectos.

El Código Penal se relaciona con la Auditoria Forense en los Art. 207-211 que establece el delito de Hurto y sus penas; y los Art. 215-218 que establece el delito de las Defraudaciones y sus penas.

* Código Procesal Penal

Se establecen los principios básicos y las garantías constitucionales, la acción penal, la acción civil que deben de seguirse en el proceso penal. Se relaciona con la Auditoria Forense en el Art. 128 que menciona a los Consultores Técnicos y los Arts. 226-241 que menciona lo relacionado a los Peritos.

* Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja

Esta ley regula y establece la competencia de los tribunales especializados y los procedimientos para el juzgamiento de los delitos cometidos bajo esta modalidad. Se relaciona con la Auditoria Forense en los Arts. 11-13 donde establece las clases de Peritos (Peritos Permanentes y Peritos Accidentales).

* Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos

El objeto de esta ley es prevenir, detectar, sancionar, y erradicar el delito de lavado de dinero. Esta ley se relaciona con la Auditoria Forense en el Art. 5 Casos Especiales de Lavado de Dinero y Activos en el literal a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas y b) Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas; y el Art. 6 donde establece los delitos generados del lavado de dinero, como ejemplo: Administración Fraudulenta, Extorsión, Enriquecimiento Ilícito, Negociaciones Ilícitas, Soborno, Estafa, etc.

* Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos

Esta ley surge como respuesta a que toda persona que interviene en la investigación de un delito o en procesos judiciales (por ejemplo los peritos, testigos criteriado, etc.) debe ser protegida para evitar que sean vulneradas en sus derechos y garantizar la eficacia del juzgamiento.

Otras leyes penales

* Ley Penal Juvenil
* Ley Especial contra el Delito de Extorsión
* Ley Especial contra la Trata de Personas
* Ley Reguladora del uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal
* Ley Especial de Ocursos de Gracia